



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00271-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

Informe de secretaria: A Despacho de la señora Juez pasó el presente asunto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 6 de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1213

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 760013110010-2023-00271-00

Visto el informe secretarial que antecede y como se observó la existencia de unas irregularidades que impedían la admisión de la demanda, tales como:

- 1.- Debe indicar el lugar donde se encuentra enterrado el señor MANUEL ANTONIO PINEDA GARCIA (q.e.p.d.), a efectos de proceder a la prueba de ADN.
- 2.- Debe estimar la cuantía conforme lo dispone el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P.
- 3.- No precisa la época en que tuvieron relaciones sexuales la señora MARIA ALEJANDRA CORTES DELGADO y el señor MANUEL ANTONIO PINEDA GARCIA.

Por consiguiente, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Filiación extramatrimonial instaurado por la señora **MARIA ALEJANDRA CORTES DELGADO** en representación de la **NNA MARIA CELESTE CORTES** contra herederos determinados **NNA MARIANGEL PINEDA CORTES**, e indeterminados del señor **MANUEL ANTONIO PINEDA GARCIA (Q.E.P.D.)**, conforme lo considerado en este auto.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00271-00. FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane. Si no lo hiciera se rechazará la demanda. (Art.90 C.G.P.)

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **KERLY MARYORI RODRIGUEZ REYES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.916.421 T.P. 262.886 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante para que lo represente en los términos del poder otorgado y quien cuenta con registro vigente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdd4bb4b7324f1e6909f79b5f1c3f18399f478192ceefe46b2bdb9805d74f4b**

Documento generado en 05/06/2023 03:19:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>